

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVES DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALES FUSION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JAVIER ENRIQUE HERNÁNDEZ CORTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios número CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona moral denominada **VALES FUSION, S.A. DE C.V.**, con motivo de la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVES DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS", inherente a la partida identificada como única, con un plazo de ejecución del 1 uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 05 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, por un monto total de \$25,894,500.00 (veinticinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con I.V.A. incluido como quedo establecido en la cláusula segunda y quinta:

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO																
VEHÍCULOS: 249																
PARTIDA:	DESCRIPCIÓN:	CANTIDAD:	UNIDAD DE MEDIDA:	LISTADO DE GASOLINERAS PARA SURTIR COMBUSTIBLE:												
1	"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"	1	SERVICIO	<table border="0"> <tr> <td>VALES FUSION, S.A. DE C.V.</td> <td>PL1782EXPRES015</td> </tr> <tr> <td>GASOMIA, S.A. DE C.V.</td> <td>PL1783EXPRES015</td> </tr> <tr> <td>TRENQUEL, S.A. DE C.V.</td> <td>PL1784EXPRES015</td> </tr> <tr> <td>GASOLINERA LOS VECINOS, S.A. DE C.V.</td> <td>PL1785EXPRES015</td> </tr> <tr> <td>GASOMIA, S.A. DE C.V.</td> <td>PL1786EXPRES015</td> </tr> <tr> <td>SERVICIO PREDADO MARTINEZ, S.A. DE C.V.</td> <td>PL1786EXPRES015</td> </tr> </table>	VALES FUSION, S.A. DE C.V.	PL1782EXPRES015	GASOMIA, S.A. DE C.V.	PL1783EXPRES015	TRENQUEL, S.A. DE C.V.	PL1784EXPRES015	GASOLINERA LOS VECINOS, S.A. DE C.V.	PL1785EXPRES015	GASOMIA, S.A. DE C.V.	PL1786EXPRES015	SERVICIO PREDADO MARTINEZ, S.A. DE C.V.	PL1786EXPRES015
VALES FUSION, S.A. DE C.V.	PL1782EXPRES015															
GASOMIA, S.A. DE C.V.	PL1783EXPRES015															
TRENQUEL, S.A. DE C.V.	PL1784EXPRES015															
GASOLINERA LOS VECINOS, S.A. DE C.V.	PL1785EXPRES015															
GASOMIA, S.A. DE C.V.	PL1786EXPRES015															
SERVICIO PREDADO MARTINEZ, S.A. DE C.V.	PL1786EXPRES015															
VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2024																

1. Se elimina rúbrica

2. Con fecha 27 veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en la cual se autorizó en el punto cuarto, la ampliación de hasta el 20%



3. DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del contrato número CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024, del 6 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro al 28 de febrero del 2025 dos mil veinticinco, hasta por un monto total de \$25,894,500.00 (veinticinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), con el I.V.A. incluido.
4. A través del Jefe de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ" a cargo del L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, mediante el oficio número DA-SSG-GRMS-12/2024/2024, de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, se solicitó a la persona moral denominada **VALES FUSION, S.A. DE C.V.**, manifestara por escrito la aceptación o rechazo para la ampliación del 20% del monto y plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios número CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024, del 6 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro al 12 doce de febrero del 2025 dos mil veinticinco, por un monto hasta del \$5,178,900.00 (cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), con el I.V.A. incluido.
5. Mediante escrito recibido en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ", el día 27 veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, la persona moral denominada **VALES FUSION, S.A. DE C.V.**, aceptó dar continuidad al servicio relacionado con el contrato número CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024, del 6 seis de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro al 12 doce de febrero del 2025 dos mil veinticinco, por un monto hasta del \$5,178,900.00 (cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), con el I.V.A. incluido.
6. A través del oficio número DA-SSG-GRMS-14/2024/2024, el Jefe de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ", solicitó la Unidad Centralizada de Compras, llevar a cabo las gestiones necesarias y tendientes a la formalización del convenio modificatorio de ampliación del monto y plazo de ejecución, en el que se deberán de mantener las mismas condiciones, derechos, obligaciones, costos y garantías para las partes establecidas en el contrato CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024.

Por lo que considerando la solicitud de ampliación suscrita por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ" y la aceptación expresa por parte de "EL PROVEEDOR" se celebra el **CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024.**, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados en el Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento a lo que establece el Artículo 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **en cuanto al monto y plazo de ejecución señalado en las Cláusulas SEGUNDA y QUINTA.**

f. Se elimina rúbrica



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que eficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones de ampliación de monto y plazo, la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ", ha manifestado con el oficio número DA-SSG-GRMS-14/2024 contar con la suficiencia presupuestal en la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" para cubrir el pago de la prestación del servicio del 6 seis al 31 treinta y uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, y la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ", como área supervisora del contrato, cuenta con las solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios número 2198 y 2199 levantadas en el SIAFI, en la que se menciona que el programa es Gasto Corriente/Recursos Propios 2024 y la cuenta 23962871, haciendo énfasis en que el pago de los servicios por el periodo del 1 uno al 12



doce de febrero del 2025 dos mil veinticinco, quedará sujeto para fines de su ejecución y pago, al presupuesto que apruebe el Congreso del Estado en el siguiente ejercicio fiscal.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.9. La justificación del presente convenio modificatorio se localiza en el Dictamen de Factibilidad emitido el día 28 veintiocho de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", con base a la solicitud suscrita con fecha del 28 veintiocho de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ", de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 103 de su Reglamento, así como 57 de las "Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco" vigentes.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada VALES FUSION, S.A. DE C.V., con el testimonio del instrumento público número 428 cuatrocientos veintiocho, Libro de registro número 1

 

f. Se elimina rúbrica

(uno), de fecha 29 de noviembre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 setenta, de la Plaza del estado de Jalisco, bajo la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 78547 * 1, quedando inscrito el 10 de diciembre del año 2013 dos mil trece.

II.2.-El C. JAVIER ENRIQUE HERNANDEZ CORTEZ, quien se identifica con la credencial para votar número 2. Se eliminan datos de identificación oficial, expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita tener el carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada VALES FUSION, S.A. DE C.V., mediante testimonio del instrumento público 428 cuatrocientos veintiocho, Libro de registro número 1 (uno), de fecha 29 de noviembre del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 setenta, de la Plaza del estado de Jalisco, bajo la inscripción ante el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico 78547 * 1, quedando inscrito el 10 de diciembre del año 2013 dos mil trece.

II.3.-Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número VFU1311292W3.

II.4.-Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la avenida Washington número 56 cincuenta y seis, en la Colonia Aurora en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44460, teléfono 336 19 1887, por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.-Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de suministro de combustible, conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local número LPL355/2023 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVÉS DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS", y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.-Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del servicio objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaria Administración; numero P27393.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 46, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24 y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes se apegan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. El presente convenio tiene por objeto ampliar el monto y plazo de ejecución del contrato CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024, que tiene por objeto la prestación del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVES DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**" inherente a las partida identificada como única del contrato, con fundamento a los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 103 del Reglamento.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. Se modifica la cláusula SEGUNDA Y QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios número **CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024 de fecha 31 de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, para quedar como sigue:

CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. *El importe a pagar por motivo del presente CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024, PARA LA "la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVES DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS" a "EL PROVEEDOR" es por la cantidad de \$4,464,568.97 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N), antes del Impuesto al Valor Agregado, más \$714,331.03 (setecientos catorce mil, trescientos treinta y un pesos con 03/100 Moneda Nacional) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que da un monto total de \$5,178,900.00(cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).*

f. Se elimina rúbrica

9 X

CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024, POR UN 20%	
SUBTOTAL	\$4,464,568.97
IVA	\$714,331.03
TOTAL	\$5,178,900.00

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios a "LA CEAJ" objeto del presente convenio modificatorio, durante el periodo comprendido 1 uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 12 doce de febrero del 2025 dos mil veinticinco.

TERCERA. - ACEPTACIÓN. "EL PROVEEDOR, acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a entregar los servicios materia del presente CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

CUARTA. - RATIFICACIÓN. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", ratifican y aceptan que los demás términos, condiciones y declaraciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios número **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MEDIANTE UNA SOLUCION INTEGRAL QUE IDENTIFIQUE Y GARANTICE EL USO EFICIENTE A TRAVES DEL CONTROL DE RENDIMIENTO PARA LOS BIENES MUEBLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"**, celebrado con fecha **31 de enero del 2024 dos mil veinticuatro**, quedan subsistentes.

QUINTA. – MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. De conformidad a la cláusula CUARTA del contrato de Prestación del Servicio número **CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024**, "EL PROVEEDOR" ha presentado previo a la firma de este convenio, la modificación de la garantía con cheque certificado número 0000105, de la cuenta número 00153113254 de la institución bancaria AFIRME de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, por la cantidad total de \$517,890.00 (Quinientos diecisiete mil ochocientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional) que hace constar la ampliación del monto y plazo otorgado), correspondiente al 10% del monto total del presente convenio.

SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al monto, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen, enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **29 veintinueve de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro**.





CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/SECADMON-LPL-355/2023-002/2024

Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
Director General de la Comisión Estatal
del Agua de Jalisco.

3. Se elimina firma autógrafa

POR "EL PROVEEDOR"

3. Se elimina firma autógrafa

C. Javier Enrique Hernández Cortez
Representante Legal de la empresa
Ingeniería Vales Fusión, S.A. de C.V.

3. Se elimina firma autógrafa

Area de Supervisora del contrato

Valida

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director de Administración de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda,
Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Testigo

L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales
de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CEAJ/
SEADMON-LPL-355/2023-002/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.